



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo – La Guajira, Noviembre once (11) de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO FIGUEROA SOLANO
DEMANDADO: JOSE FERNANDO AMAYA FONSECA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2018-00207-00

De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede presentado por el demandante **JOSE FRANCISCO FIGUEROA SOLANO**, el despacho por encontrarlo procedente la petición de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo seguido por el señor **JOSE FRANCISCO FIGUEROA SOLANO**, en contra del demandado señor **JOSE FERNANDO AMAYA FONSECA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares solicitadas en este Asunto. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada.

CUARTO: Entréguese títulos reposados en la cuenta de este despacho judicial al demandado **JOSE FERNANDO AMAYA FONSECA**. Previa solicitud.

QUINTO: En firme este proveído este, archívese el presente proceso civil, déjese la anotación de rigor en el libro Radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez